

CONTRATO NÚMERO 52-2019/LA00003-01/2018

ADENDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA CONSTRUCCION DE OBRA PARA CONTENCIÓN EN TALUD SOBRE RIO PIRRO

EN HEREDIA

ENTRE

LA EMPRESA

INGEOTEC S.A.

Y

LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016 de la **MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; y el señor **SERGIO ANTONIO SÁENZ AGUILAR**, nacionalidad costarricense, cédula de identidad número cuatro – ciento catorce – trescientos cuarenta y cuatro, mayor, casado una vez, Ingeniero Civil, vecino de Heredia, en su condición de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de **LA EMPRESA INGEOTEC S.A.**, cédula jurídica número tres – ciento uno – ciento sesenta y un mil seiscientos sesenta y tres, domiciliada en la San José, Coronado, Dulce Nombre, de la Bomba El Trapiche, quinientos metros norte y cien metros oeste, quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como **LA EMPRESA**, hemos convenido en celebrar la presente Adenda Contractual, al Contrato Principal de obra pública denominado, “**CONSTRUCCION DE OBRA PARA CONTENCIÓN EN TALUD SOBRE RIO PIRRO EN HEREDIA**”, de la **Licitación Abreviada N° 2019LA-000003-01**, adjudicada mediante oficio **AMH-0688-2019** de la **Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia**, del día once de junio de dos mil diecinueve, se procedió a adjudicar a la empresa **INGEOTEC S.A.**, según lo establecido en el oficio **DIP-0504-2019** del día 19 de setiembre de 2019 el señor Rodolfo Rothe Cordero, Ingeniero de Proyectos, indica que durante la fase de construcción se observó que el talud había sufrido socavación por las crecidas del río Pirro donde en algunas zonas ha comprometido el diseño original de las obras contratadas.

En virtud de lo anterior y siguiendo la recomendación de la Empresa contratista considera que lo conveniente sería reducir el área de tratamiento en el sector del parque infantil donde no está comprometido el talud porque se encuentra estable con el fin de emplear dicho costo en una protección contra erosión en la zona del talud que ya sufrió un deslizamiento tras la Tormenta Nate y que está comprometiéndose algunas de las viviendas de Urb. María Auxiliadora. También se incluiría este cambio en la zona afectada de los Boys Scout Grupo 62 pero en la margen derecha ya que compromete a la vivienda del frente a este edificio.

Las anteriores actividades no estaban consideradas en el contrato original y las mismas obedecen a un imprevisto, el costo de las obras requeridas será de acuerdo al siguiente detalle:

ZONA	COSTO		
	MUROS Y CONTROL DE EROSIÓN	MICROPILOTES	SUMA
PARQUE INFANTIL	¢25.715.169,30	¢5.089.573,20	¢30.804.742,50
VIVIENDAS	¢29.264.249,95	¢5.049.183,86	¢34.313.433,81
BOY SCOUTS	¢19.256.431,12	¢9.701.385,00	¢28.957.816,12
TOTAL	¢22.805.511,77	¢685.655,59	¢23.491.168,00

Una vez contemplados todos los cambios y las nuevas áreas de tratamiento se requiere adicione presupuesto a esta obra por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO COLONES EXACTOS (¢23.491.168,00)** para lo cual existe contenido para ello.

Además, estos trabajos adicionales requieren de un plazo adicional de 6 semanas.

En virtud del oficio AMH-1558-2019 de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, del día 28 de noviembre de 2019, y según lo establecido en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que establece que la Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución se modifican los términos del contrato en virtud de lo anteriormente indicado por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO COLONES EXACTOS (¢23.491.168,00)** para lo cual se cuenta con contenido presupuestario según requisición N° 13043.

CLÁUSULA PRIMERA: Del plazo, El plazo de entrega ORIGINAL de la obra contratada se adicionan SEIS SEMANAS (06) más con LA EMPRESA. A partir de notificada la orden de inicio por parte del señor Rodolfo Rothe Cordero o el funcionario designado por esté a LA EMPRESA, una vez recibida aprobación interna de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica.

Si existieran circunstancias no determinadas y/o establecidas en el presente Contrato y Cartel, que conlleve a retrasos en la entrega de los bienes, **LA EMPRESA** debe informarlo a **LA MUNICIPALIDAD** de forma inmediata

a partir del conocimiento del hecho que provocara el retraso por escrito y detallar las causas de tales demoras, para ser evaluadas por **LA MUNICIPALIDAD**, para determinar si justifica o no el retraso.

En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA**, da derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna y da derecho a cobrar los daños y perjuicios que tal incumplimiento causare.

De la fiscalización de este contrato. La efectiva fiscalización de los bienes contratados es efectuada por parte **del señor Rodolfo Rothe Cordero o el funcionario designado por esté.**

LA EMPRESA coordina todo lo referente a esta contratación con del señor Rodolfo Rothe Cordero o el funcionario designado por esté.

CLÁUSULA SEGUNDA: Del precio y forma de pago de la contratación. Se adiciona al monto del contrato principal la siguiente suma **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO COLONES EXACTOS (¢23.491.168,00).**

La forma de pago es parcial siendo 20% cada cuatro semanas y el 20% restante contra entrega de la obra de acuerdo al cronograma de actividades presentado por el oferente previo visto bueno de la Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por está, quien enviará su aprobación en forma escrita al Departamento de Proveeduría, junto a la factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.

LA EMPRESA debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

Factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.

Se verifica el cumplimiento de estar al día con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, sea por aporte de la certificación misma o bien mediante consulta electrónica en la página: <https://sfa.ccss.sa.cr/moroso/>

Certificación actualizada de la Póliza de Riesgos de Trabajo del INS,

LA MUNICIPALIDAD realiza el pago mediante transferencia bancaria, por lo cual **LA EMPRESA** debe aportar la cuenta cliente del banco. **LA MUNICIPALIDAD** como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado correspondiente al impuesto de renta.

CLÁUSULA TERCERA: Para efectos del pago de especies fiscales se valora esta adenda al contrato principal en la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO COLONES EXACTOS (¢23.491.168,00)**, corriendo por cuenta de **LA EMPRESA**, el pago de las especies fiscales por un monto de **CINCUENTA Y NUEVE MIL COLONES EXACTOS (¢59.000.00).**

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: LA EMPRESA depositó en la Tesorería Municipal, una Garantía de Cumplimiento por un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL COLONES EXACTOS (¢2.400.000,00)**, con una vigencia hasta el día 15 de abril del 2020 (Art. 45 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa).

La garantía de cumplimiento se ejecutará, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato, según el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

1. **GARANTÍA DE LA OBRA:** LA EMPRESA da una **garantía de un año**, tanto del material utilizado como del trabajo realizado. Debe durante el período de garantía corregirse por cuenta de **LA EMPRESA** y sin costo adicional para la Institución.

LA EMPRESA debe garantizar la disponibilidad y atención inmediata para atender las emergencias que se le presenten por escrito o por llamadas telefónicas.

La misma comienza a regir a partir de la fecha en que **LA MUNICIPALIDAD** dé por aceptada a satisfacción la obra.

LAS DEMÁS CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO PRINCIPAL QUEDAN INCÓLUMES.

CLÁUSULA QUINTA: HACEMOS CONSTAR que este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos, **EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS ONCE HORAS DEL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**



JOSÉ ML. ULATE AVENDAÑO
ALCALDE MUNICIPAL



SERGIO ANTONIO SÁENZ AGUILAR
LA EMPRESA